CON RIESGO: LISTA ROJA

Datos Generales

Titular(es): GUILLEN PEÑA JUAN
Título Habilitante: 17-TAM/C-FYR-A-018-04
Modalidad de Aprovechamiento: Forestación y/o Reforestación
Ubicación: MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / LABERINTO
Plan de Manejo Forestal: POA 5
Res. de Aprobación del Plan: 639-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS
Inicio de vigencia del Plan: 14/05/2015
Zafra: 2015-2016
Volumen del Plan(m3): 3410.51
Consultor/Regente que suscribió el plan: PEINADO MARTINEZ JORGE
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Después del aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 25/05/2016, Término: 28/05/2016
Nro Res. Inicio PAU: 208-2016-OSINFOR-DSCFFS
Nro Res. Variación de Imputación de Cargos: 002-2017-OSINFOR-SDFCFFS
Nro Res. Término PAU: 145-2017-OSINFOR-DFFFS
Nro Res. Adecuación de Multa: 373-2018-OSINFOR-DFFFS

Multa Determinada: 5.014U.I.T.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Detalle sobre el aprovechamiento forestal: especies forestales con movilización no autorizada

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun	Volumen movilizado sin autorización	% del volumen movilizado sin autorización con	% del volumen movilizado sin autorización con

				reporte de extracción (m3)	(m3)	relación al total del volumen movilizado	relación al total del volumen aprobado
1	*Cedrelinga catenaeformis | Tornillo*		202.17	90.614	7.805	8,6%	3,9%
2	*Couratari guianensis | Moena*		282.47	255.571	246.54	96,5%	87,3%
3	*Ocotea costulata | Alcanfor*		145.55	130.325	130.325	100%	89,5%

Fuente: Resolución N° 145-2017-OSINFOR-DFFFS

Fecha de Ingreso al Observatorio: 09/08/2016

Fecha y hora de Consulta: 2/08/2025 22:24:38

Inciso	Descripción
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.